

PRIMER CICLO DE ESTUDIOS DE GRADO **Resolución (CS) 3421/88¹**

Visto la Resolución (CS) 3238/88 por la que se encomienda a la Comisión de Enseñanza, con la colaboración de la Comisión Permanente de Evaluación Diagnóstica del Ciclo Básico Común, la presentación de un proyecto de estructura curricular, académica y administrativa del primer ciclo de estudios de la Universidad, y

Considerando:

El informe de la Comisión Permanente de Evaluación Diagnóstica del Ciclo Básico Común.

La necesidad de definir con claridad el carácter del Ciclo Básico Común y su inserción en la estructura de los estudios universitarios.

La importancia que debe otorgarse a la formación básica de los estudiantes que ingresan a la Universidad.

Los aportes efectuados, en relación con la formación básica de los alumnos en distintas disciplinas, por las Comisiones Especiales que actuaron dentro del Programa de Desarrollo de la Enseñanza de las Ciencias Básicas (UBA 100).

La conveniencia de la implantación de una estructura curricular con características flexibles que habiliten, al término del primer ciclo de estudios universitarios, para la prosecución de diferentes carreras de grado con una escasa carga adicional para los estudiantes que modifiquen su elección vocacional, brindándoles, al mismo tiempo, la formación de base indispensable para ello en lo que se refiere a herramientas conceptuales y metodológicas.

La necesidad de perfeccionar la organización académica del Ciclo Básico Común para facilitar las actividades de programación curricular y de enseñanza y el correspondiente control de gestión de su desarrollo.

La necesidad de adoptar medidas que permitan ajustar el funcionamiento de la nueva estructura del Ciclo Básico Común para un período de transición que deberá completarse en el transcurso de 1989.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo acordado en la reunión de la fecha.

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires,
Resuelve:

Art. 1º. El Ciclo Básico Común constituye el primer ciclo de los estudios universitarios y es requisito para el ingreso en el segundo ciclo a cursarse en las Facultades. Por primer ciclo se entiende el ciclo que habilita al estudiante para cursar la carrera elegida.

Art. 2º. El Ciclo tiene carácter formativo, con contenidos de nivel universitario estructurados en asignaturas de duración cuatrimestral. Su objetivo general es:

¹ Dictada el 14 de diciembre de 1988.

- a) desarrollar la formación básica del alumno proporcionándole los instrumentos conceptuales y metodológicos fundamentales para su formación posterior y
- b) b) promover la paulatina y flexible orientación del estudiante en la definición de su elección vocacional.

Art. 3º. A los fines de completar el primer ciclo de estudios, los alumnos deberán aprobar seis (6) materias, dos (2) de las cuales son comunes y obligatorias para todas las carreras, dos (2) son comunes a una orientación y las dos (2) restantes son requeridas para una carrera o grupo de carreras.

Art. 4º. El currículo del Ciclo se organiza en tres (3) orientaciones:

- a) Ciencias Biológicas y de la Salud,
- b) Ciencias Exactas, Tecnología y Diseño, y
- c) Ciencias Sociales y Humanas.

Art. 5º. La estructura curricular de materias se completa con un sistema de talleres. Los talleres son de tres (3) tipos:

- a) Talleres de Orientación Vocacional: En relación con todas las carreras de grado de la Universidad (en colaboración con las Facultades) poniendo especial énfasis en los que corresponden a las carreras que por su carácter de estratégicas, emergentes o saturadas requieran reorientación de los aspirantes. Estarán a cargo del Departamento de Orientación Vocacional del Ciclo Básico Común.
- b) Talleres de Metodología de Estudio: Se desarrollarán en el ámbito de los departamentos de materia o materias, con el correspondiente asesoramiento pedagógico, y tendrá como objetivo ayudar a los estudiantes a resolver sus dificultades de aprendizaje. De duración variable, serán obligatorios para aquellos alumnos que muestren déficit de formación en las pruebas de diagnóstico inicial.
- c) Talleres Optativos Libres: De carácter electivo y duración variable. Se diseñará una oferta sobre diferentes temas que se consideren complemento de interés para la formación básica del mundo.

Art. 6º. Se dispone la implantación de pruebas de diagnóstico iniciales para los alumnos para organizar mecanismos que permitan asistirlos en las deficiencias que se detecten.

Art. 7º. La evaluación del rendimiento del alumno se hará mediante un sistema de evaluación continua y dos (2) instancias formalizadas en que se evaluará el dominio de los contenidos del programa, siendo la segunda de carácter integrador. La promoción de las materias será directa cuando el promedio de las instancias de evaluación sea siete (7) o más de siete (7) en una escala de 0-10 puntos (cero-diez). Los alumnos que obtengan un promedio entre cuatro (4) y menos de siete (7) puntos deberán rendir un examen final en calidad de alumnos regulares, por medio de un examen oral o escrito sobre el total del programa. Dicho examen será aprobado con un mínimo de cuatro (4) puntos. Los alumnos

que obtengan menos de cuatro (4) puntos como promedio en el cursado de la materia, deberán recurrarla. De obtener menos de cuatro (4) puntos en el examen final podrán rendirlo nuevamente hasta dos (2) veces en los siguientes turnos, de obtener nuevamente puntajes inferiores a cuatro (4) deberán recurrar la materia. En el marco del art. 20 del Estatuto Universitario la Dirección del Ciclo Básico Común deberá proponer a este Consejo Superior su reglamentación.

Art. 8º. El número de horas de enseñanza asignadas a cada materia debe ser ajustado a fin de que, no sea inferior a seis (6) horas semanales en cuatrimestres de dieciséis (16) semanas. Los profesores titulares, asociados y adjuntos asumirán personalmente la tarea docente a que están obligados según su dedicación y dictarán no menos de un tercio (1/3) de las clases en los cursos organizados por el Departamento a que pertenecen.

Art. 9º. Para permitir un adecuado control de la gestión académica, los cursos serán coordinados y supervisados por un mismo profesor y tendrán asiento en una única sede atendiendo a un número no mayor de un mil (1000) alumnos.

Art. 10. Además del dictado de cursos, los docentes realizarán tareas de capacitación y actualización y de investigación pedagógica en el mismo Ciclo Básico Común y de investigación disciplinaria en las correspondientes dependencias de la Universidad, mediante los mecanismos que a tal efecto se establezcan.

Art. 11. Los cursos y los docentes se integran en Departamentos (según Anexo I) a fin de optimizar los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades académicas.

Son objetivos de la departamentalización:

- a) desarrollar el trabajo conjunto de los docentes que integran el Departamento,
- b) coordinar las actividades de docencia, investigación y extensión,
- c) establecer los objetivos específicos de cada materia,
- d) desarrollar los programas analíticos de cada materia y estimular su articulación con los de otras materias del mismo Departamento y de otros Departamentos,
- e) coordinar la interrelación entre los programas del Ciclo Básico Común con los del segundo ciclo de estudios,
- f) establecer los canales apropiados para el intercambio de experiencias relativas a la formación disciplinaria y pedagógica de los docentes,
- g) optimizar el uso de los recursos didácticos,
- h) organizar y desarrollar los talleres de metodología de estudio.

Art. 12.- El currículo del Ciclo Básico Común está integrado por las asignaturas que figuran en el Anexo I de la presente resolución y por la nómina de Talleres incluida en el Anexo II.

Art. 13.- Las autoridades del Ciclo Básico Común deberán implantar un sistema de evaluación continua de dicho Ciclo y de su coordinación con las Facultades.

Art. 14.- Lo establecido en la presente resolución rige para los alumnos que ingresen a la Universidad de Buenos Aires a partir del año lectivo 1989. Los alumnos ingresantes en los años anteriores completarán el Ciclo Básico Común de acuerdo con los planes vigentes hasta 1988, mediante un régimen que deberá aprobarse al efecto.

Art. 15.- Las pautas establecidas en la presente resolución en lo que se refiere al carácter obligatorio de los Talleres de Metodología de Estudio, la carga horaria de las materias y las previstas en el art. 9º, en atención a las dificultades de orden práctico que pueda generar su organización deberán alcanzar plena vigencia no más allá del inicio del ciclo lectivo 1990.

Art. 16.- La organización de las asignaturas, en relación con la habilitación para el ingreso en el segundo ciclo de las diferentes carreras de la Universidad, es la que obra en el Anexo II de esta resolución.

Art. 17.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Despacho Administrativo, de Asuntos Académicos y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

David Prigolini, Vicerrector
a/c del Despacho del Rectorado

Anexo I Departamentos

Departamentos	Asignaturas y Talleres
I	01. Introducción al Pensamiento Científico
II	02. Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado
III	03. Sociología 04. Antropología 05. Economía 06. Derecho 07. Ciencia Política
IV	08. Filosofía 09. Semiología 10. Psicología
V	11. Matemática I 12. Matemática II

	13. Física T1. Taller de Computación
VI	14. Química 15. Biología T2. Taller de Ecología
VII	16. Conocimiento Proyectual I 17. Conocimiento Proyectual II 18. Taller de Dibujo

Facultad	Carrera	Materias obligatorias según orientación	Materias específicas según carreras
Agronomía	Ing. Agronómica	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Biología Matemática I	Química – Física
	Jardinería Floricultura	Pensamiento Científico Sociedad y Estado	
	Economía y Administración Agrarias		Análisis Matemático I Economía Sociología Álgebra Historia Económica y Social General Biología
Arquitectura, Diseño y Urbanismo	Arquitectura Diseño Gráfico	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Matemática Filosofía	Conocimiento Proyectual I Conocimiento Proyectual II Dibujo
	Diseño Industrial Diseño de Indumentaria Textil	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Matemática Antropología	Conocimiento Proyectual I Conocimiento Proyectual II Dibujo
	Diseño de Imagen y Sonido	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Matemática Semiología	Conocimiento Proyectual I Conocimiento Proyectual II Dibujo
	Diseño del Paisaje	Pensamiento Científico Sociedad y	Conocimiento Proyectual I Conocimiento

² Con las modificaciones implementadas por las Res. (CS) 4758/96, 931/98 y 1543/98.

Ciencias Económicas	Actuario en Economía Actuario en Administración Lic. En Administración Contador Público Lic. En Economía Lic. En Sistemas de Información	Estado Matemática Historia Económica y Social General Metodología de las Ciencia Sociales Álgebra Análisis Matemático I Sociología Economía Pensamiento Científico Sociedad y Estado Matemática Biología Pensamiento Científico Sociedad y Estado Análisis Matemático Álgebra	Proyectual II Dibujo -----
Ciencias Exactas y Naturales	Cs. Biológicas	Cs. de la Computación Cs. Físicas Cs. Geológicas Cs. Matemáticas Cs. Químicas Cs. de la Atmósfera Bachiller en Cs. de la Atmósfera Oceanografía	Química Física
Ciencias Sociales	Cs. de la Comunicación Social Trabajo Social Ciencia Política Sociología Relaciones del Trabajo	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Economía Sociología	Psicología Semiología Psicología Antropología Antropología Ciencia Política Antropología Ciencia Política Psicología Ciencia Política
Ciencias Veterinarias	Técnico en Bioterios	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Biología	Química

	Cs. Veterinarias	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Biología Matemática	Física Química
--	------------------	---	-------------------

Derecho	Abogacía Traductorado Público Calígrafo	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Economía Sociología	Derecho Ciencia Política Derecho Semiología Derecho Química Taller de Dibujo
Farmacia y Bioquímica	Bioquímica Farmacia Óptico técnico	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Matemática Biología Pensamiento Científico Sociedad y Estado Matemática	Física e Introducción a la Biofísica Química Química
Filosofía	Artes Bibliotecología y Documentación Letras Cs. Antropológicas Geografía Historia Cs. de la Educación Filosofía Edición Bibliotecario	Pensamiento Científico Sociedad y Estado Sociología Economía Pensamiento Científico Sociedad y Estado Filosofía Pensamiento Científico Sociedad y Estado	Filosofía Semiología Antropología Semiología Filosofía Psicología Tres materias optativas de las específicas de este ciclo - - - - - - - -

